

AÑO 2020



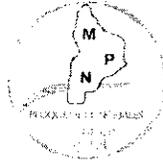
N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ADHIERASE a la Ley Provincial N° 3146.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 20 de Octubre de 2020

SEÑORA:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Cjal: Claudia Argumero
S...../.....D.

Me dirijo usted, al solo efecto de a poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente el proyecto de ORDENANZA adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo atentamente.


Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejaj - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén





Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

El Expediente CD N° y;

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura Provincial sancionó la Ley N 3146/18, con objeto de garantizar el ejercicio de los derechos de los consumidores, ante daños que pudieran sufrir en vehículos estacionados en playas de estacionamiento sean públicas y privadas;

Que la Constitución Nacional, en su artículo 42 versa " *Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno; encontrando ello concordancia en nuestra Constitución Provincial, en su Artículo 55°*);

Que nuestra Provincia, adhirió a la Ley nacional 24.240 - de Defensa del Consumidor- , mediante Ley 2268;

Que constantemente numerosos ciudadanos se encuentran envueltos en situaciones de daño sobre sus bienes privados y en un andamiaje judicial que conlleva daños complementarios que resienten seriamente su cotidianeidad y la de su familia;

Que las situaciones acontecen tanto en playas de estacionamiento propiamente dichas, como así también en otros comercios: lavaderos, lubricentros; estaciones de servicios y otras, en que se exige, con anticipación al servicio, el estacionamiento en predios asignados;

Que no obstante la vigencia de la normativa, se observa que observa gran confusión en los consumidores al momento de acceder/egresar a dichos espacios, debido a que en muchos de éstos no se otorga comprobante y en aquellos que si lo hacen, no se evidencia la leyenda sobre la responsabilidad del cuidador o guarda;

Que a fin de aminorar prácticas abusivas por parte de empresas y/o cooperativas que pudieran tener lugar, resulta propicio el establecimiento de disposiciones inequívocas que reafirmen el derecho de los consumidores:

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIERASE a la Ley Provincial N° 3146, que "*prohíbe la instalación de carteles en las playas de estacionamiento vehicular de acceso público —públicas o privadas, gratuitas o pagas—, que anuncien la exención de responsabilidad de los propietarios por delitos e ilícitos sufridos por los vehículos que allí se estacionen, como asimismo tickets o comprobantes que contengan similar impresión.*

ARTÍCULO 2): ESTABLÉCESE la obligación de exhibir en playas de estacionamiento vehicular sean públicas o privadas, gratuitas o pagas; cartelera informativa que anuncie las dependencias provinciales y municipales a las que el consumidor podrá recurrir por delitos e ilícitos sufridos en el vehículo que allí estacionare.

La obligación regirá en todos aquellos casos en que la utilización de dicho espacio, importe lucro a favor del propietario.

ARTÍCULO 3): La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Comercio y Fiscalización Externa del Órgano Ejecutivo Municipal o el organismo que en el futuro la reemplace

ARTÍCULO 4): Establéese un plazo de 90 días, vigentes a partir de su promulgación para que los comercios involucrados efectúen las adecuaciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas

ARTÍCULO 5º) De Forma.

[Handwritten signature]
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
CONCEJAL - BLOQUE MPN
ISABEL MOSNA
CONCEJAL - BLOQUE MPN

[Handwritten signature]
CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

[Handwritten signature]
Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

[Handwritten signature]
JORGE REY
Concejal - Bloque M.P.N
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
REGISTRO UNICO Nº **44478**
20/10/20 Fojas **13/20**
Marzo
Dirección General Legislativa

20 10 2020 ENTRADA **734/2020**
Incluye la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y
Resolución Exp. N° **332/2020** Nota N° **1**
Recibido **Marzo**
Firma *[Handwritten signature]* MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

22 10 2020
Por **17/2020** del C. Deliberante Sesión **ORDINARIA**
Nº **17/2020**
Código de Clasificación
Dirección General Legislativa